

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 15 de Enero del 2003.

No. 5

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 001 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 63 del Reglamento de la Penitenciaría del Estado de Chihuahua.

Pág. 242

-0-

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la desocupación de las Oficinas Administrativas del Ejecutivo del Estado con motivo de los trabajos de restauración del Palacio de Gobierno.

Pág. 245

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se emite como alcance al Acuerdo Número 403 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del día 11 de diciembre del 2002.

Pág. 247

-0-

ACUERDO No. 005 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chih., mediante el cual se autoriza el anexo al Presupuesto de Egresos para el 2002 en materia de Adquisiciones y Obra Pública.

Pág. 251

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Múltiple de la Licitación Pública No. SSCH-LP-001-2003 y SSCH-LP-002-2003, relativas a los servicios de vigilancia y servicio de limpieza respectivamente.

Pág. 254

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO No. 15 por medio del cual se agrega un Título Undécimo al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pág. 255

-0-

ACUERDO No. 16 por medio del cual se reforman los Artículos 27 y 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

Pág. 261

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

INFORME de Deuda Pública correspondiente al Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002.

Pág. 265

-0-

CONVOCATORIA para la Licitación Pública Nacional No. CA-CO-002-2003, relativa a la adjudicación de contratos de seguros de vehículos.

Pág. 266

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 268 a la 320

- 0 -



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

EL C. LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOS, BAJO EL PUNTO VII CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, NUMERO DIECISEIS, OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“16.- Se da cuenta al H. Pleno con el proyecto de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 27 y 82, puesto que se ha venido observando en la práctica judicial, que las copias certificadas que se expiden por los Juzgados adolecen de una serie de deficiencias, como son: la omisión de consignar los datos necesarios para identificar de una manera plena y fehaciente, el expediente del que derivan, la causa por la cual se han expedido, el número de fojas que la componen, la omisión de cotejar y establecer que se ha realizado tal cotejo, la impresión de los sellos correspondientes en lugares de las fojas que impidan su sustitución, todo ello con el consiguiente inconveniente que tal exclusión conlleva, pues fácilmente puede alterarse el contenido de una copia certificada, sea porque se sustituya una hoja o porque se omita su inclusión, lo que a final de cuentas puede acarrear un grave problema de falta de aplicación de la ley al presentarse una prueba documental cuyo contenido no corresponde con la realidad del expediente donde se deriva. -----

Por tales razones, se ha considerado que resulta necesario reformar los artículos 27 y 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a fin de establecer en ellos una serie de requisitos que deban satisfacer las copias certificadas que expidan tanto los Secretarios de Juzgado como los de las Salas y el Secretario General del Tribunal, a fin de evitar que se manipule el contenido de tales copias con el consiguiente detrimento en la adecuada valoración de la prueba documental que se haga valer por los interesados, sea en juicio o fuera de él. -----

Por ello, se propone la reforma de los artículos 27 y 82 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que queden en los términos siguientes: -----

27.- El Secretario General tendrá las atribuciones que las leyes le señalen y las obligaciones siguientes: - - - - -

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-

XIII.- Expedir las constancias y copias certificadas que sean autorizadas legalmente, en los términos que establece este propio reglamento; y - - -



SUPREMO TRIBUNAL
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA

XV.- Cumplir los acuerdos e indicaciones del Presidente. - - - - -

82.- El Secretario de Acuerdos será el jefe administrativo de la oficina; dirigirá las labores de ella de conformidad con las facultades que le otorgue la ley, y las instrucciones y determinaciones del Juez. Tendrá las siguientes obligaciones: - - - - -

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

3

- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-
- XV.-
- XVI.-
- XVII.-
- XVIII.-
- XIX.-
- XX.-
- XXI.-
- XXII.-
- XXIII.-
- XXIV.-



X.- Expedir las constancias y copias certificadas que la ley determine o deban darse a los interesados en virtud de resolución judicial, cotejándolas, sellándolas y firmándolas. -----

Las copias certificadas que se expidan, tanto por el Secretario como por quien debe sustituirlo conforme a la ley, deberán satisfacer los siguientes requisitos: -----

- 1.- Llevarán una leyenda al principio indicando el nombre y cargo de quien certifica la clase de juicio, el nombre de las partes y el número del expediente en el que obran las constancias que ella contiene. -----
- 2.- Al final del documento, deberá asentarse el motivo por el cual se expide, el número de fojas de que consta tanto el expediente del que se deriva, como la copia que se expide, el estado que guarde el proceso y los recursos pendientes de resolución, lugar y fecha de expedición y firma, nombre, y cargo de quien certifica. -----
- 3.- Las fojas que formen la copia irán cosidas o grapadas en tres puntos, llevarán el sello de la oficina que las autoriza estampado en el margen superior izquierdo de cada una de ellas, y en la parte central de las hojas

abarcando dos páginas interiores y al final al lado de la firma del autorizante. -----

TRANSITORIO UNICO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

ACUERDO: Con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los términos consignados anteriormente y, en consecuencia, procédase a publicar por una sola vez el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.- Cúmplase." -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS UTILES, PARA REMITIRSELE A LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRES. DOY FE.-----

LIC. MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL